



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Directores y Directoras, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. (2017061240)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, determina en su artículo 158 y siguientes los fines y las características de la formación permanente para desarrollar el modelo educativo extremeño. Especialmente se enfatiza que las acciones formativas han de tener una proyección directa en la práctica docente, en la educación del alumnado y en el funcionamiento de los centros para contribuir a la mejora de la calidad educativa.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, hace referencia a las funciones y servicios de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre los que se encuentran los Centros de Profesores y de Recursos.

El Decreto 69/2007, de 10 de abril, regula el sistema de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, definiendo en su artículo 6 los Centros de Profesores y de Recursos como instituciones preferentes para la formación permanente del profesorado de los centros no universitarios sostenidos con fondos públicos y en su artículo 9 se establecen sus órganos de gobierno. El Director y el Secretario constituyen órganos de gobierno unipersonales y como órganos colegiados se prevén el Consejo del Centro y el Equipo Pedagógico. Este último estará integrado, además de por el Director del centro, por los Asesores y Asesoras de Formación Permanente del Centro de Profesores y Recursos.

La Orden de 9 de junio de 2016 ha regulado el procedimiento para el nombramiento, renovación y cese de los Directores y Asesores de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. En ella se desarrollan aspectos contemplados en el Decreto 69/2007, de 10 de abril, como el acceso a los puestos de responsables de la Red de Formación a través de procedimientos selectivos de concurrencia pública, así como los periodos máximos de duración de los nombramientos.

Así mismo, establece que la Secretaría General de Educación realizará convocatoria pública de concurso de méritos mediante resolución en la que relacionarán los Centros de Profesores y de Recursos en los que se produzca vacante. Dicha resolución determinará el lugar,



medios, documentación y plazo de presentación de solicitudes y la selección se hará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

De conformidad con el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Público de Empleo, la ordenación, coordinación y gestión de los Centros de Profesores y Recursos corresponde a la Secretaría General de Educación y ésta ha resuelto convocar concurso de méritos para cubrir las plazas vacantes de Directores y Directoras en Centros de Profesores y de Recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2017/2018, de acuerdo con las siguientes:

BASES:

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto proveer, mediante concurso de méritos, en régimen de comisión de servicios por un mandato de cuatro cursos académicos, prorrogable por otros cuatro, las plazas de Directores de los Centros de Profesores y de Recursos que se relacionan en el Anexo II de la presente convocatoria.

Segunda. Requisitos de participación.

Podrán participar en esta convocatoria quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera en servicio activo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cualquiera de los cuerpos de la función pública docente y que tengan una antigüedad de, al menos, cinco años en cualquiera de los cuerpos de la función pública docente.
- b) Haber impartido docencia directa como funcionario durante un periodo de igual duración al establecido en el apartado anterior en alguna de las enseñanzas autorizadas en los centros docentes de titularidad pública.
- c) La presentación de un proyecto de dirección que incluya, entre otros, los objetivos, líneas de actuación y la evaluación del mismo atendiendo al guión orientativo indicado en el Anexo III de esta convocatoria y a lo señalado en el apartado 2 de la base cuarta.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Cumplimentación de la solicitud.

Quienes opten a las plazas de Directores deberán presentar una solicitud según el modelo que figura en el Anexo I de esta resolución, y dirigirla a la Secretaría General de Educación.

En la instancia se relacionarán, por orden de preferencia y hasta un máximo de dos, las plazas solicitadas.



2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Documentación.

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud:

a) Un ejemplar en papel del proyecto de dirección, atendiendo al guión orientativo indicado en el Anexo III de esta convocatoria, así como una copia en formato electrónico tipo archivo pdf y soporte pendrive, CD o DVD. La extensión del mismo no podrá superar las 20 páginas incluidos los anexos, formato DIN A-4, redactados por una sola cara a doble espacio, con letra tipo "Arial" o similar y tamaño mínimo 12 puntos sin comprimir. El tamaño indicado será respetado en todos los apartados, incluyendo encabezados y pies de página. En todas sus páginas deberá aparecer el nombre y apellidos del aspirante y firmarse en la última página.

b) Relación numerada, conforme al Anexo IV de la presente convocatoria, de los méritos profesionales o académicos que se considere alegar, entre los establecidos en el baremo del Anexo IV de la Orden de 9 de junio de 2016.

Solamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente perfeccionados y justificados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Copia auténtica, en los términos establecidos en el artículo 27.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aquella documentación acreditativa de los méritos profesionales o académicos alegados, salvo que ésta conste en poder de la Administración, en cuyo caso tal y como se indica en el Anexo I deberá señalarse el documento, cuándo y ante que órgano o dependencia lo presentó.

d) A efectos de la valoración de los servicios prestados, la Administración recabará de oficio una certificación de servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Extremadura hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) A efectos de la valoración de los méritos de formación y perfeccionamiento, aquellos méritos inscritos en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado no necesitarán de aporte documental, pues serán recabados directamente por la Administración siempre que el interesado no haga constar en el Anexo I de esta resolución su oposición expresa a que sean consultados o recabados dichos documentos.

f) En el caso de méritos procedentes del ejercicio profesional en otras Comunidades Autónomas se aportará la documentación acreditativa de los mismos incluidos en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo del Anexo IV de la orden.



4. Lugar de presentación de solicitudes.

- a) Las solicitudes, que irán dirigidas al Secretario General de Educación, podrán ser presentadas en la oficina de Registro Único ubicada en la Consejería de Educación y Empleo (Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n., Módulo 5, 1.ª planta) y en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

- b) En cualquiera de los casos, para facilitar la gestión del procedimiento los solicitantes podrán enviar a la dirección innovacionyformacion@educarex.es, copia escaneada del Anexo I de la convocatoria registrado y la relación numerada de méritos que constituye el Anexo IV de la convocatoria.

5. Solicitud de más de una plaza.

Aquellas personas interesadas en optar a más de una plaza de Director deberán presentar una única solicitud y tantos proyectos como plazas se soliciten, con un máximo de dos, según lo establecido en el apartado 1 de esta base tercera.

6. Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

- a) Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en las páginas web de Educarex, <http://educarex.es> y del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, <http://formacion.educarex.es>. En dicha lista constarán el nombre y los apellidos, el número del Documento Nacional de Identidad, el centro a cuya dirección presenta candidatura y, en caso de exclusión, la causa de la misma.

- b) Con la publicación de la lista señalada en el apartado anterior se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Reclamaciones contra la lista provisional.

- a) Contra la lista a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar en el plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Las reclamaciones se dirigirán a la Presidenta de la Comisión de Selección que se establece en la base quinta y se presentarán, preferentemente, en el Registro Único señalado en el apartado 4.a) de



la presente base. Posteriormente, podrán enviar un mail conteniendo la reclamación registrada en los mismos términos que se contemplan en el apartado 4.b) de esta base tercera.

b) La Comisión de Selección publicará una lista definitiva de admitidos tras resolver las reclamaciones planteadas.

8. Participación de las organizaciones sindicales en la supervisión de esta convocatoria.

a) Los miembros de la Mesa Sectorial de Personal Docente no universitario, como observadores del presente concurso, tendrán acceso a la documentación presentada por los aspirantes antes del inicio del procedimiento, previa solicitud a la Presidenta de la Comisión de Selección.

b) Al final del proceso serán informados por la referida comisión del resultado de las distintas fases, así como del resultado final. Asimismo, si hubiera reclamaciones, serán informados de las mismas.

Cuarta. Proceso de selección.

1. Criterios de valoración.

Como se establece en la Orden de 9 de junio de 2016, la selección del Director se realizará conforme a criterios objetivos de valoración de los proyectos de dirección y de los méritos presentados mediante un baremo a aplicar en dos fases.

2. Fase Primera. Valoración y defensa del proyecto de dirección.

a) La primera fase consistirá en la valoración de un proyecto de dirección y su defensa. En dicho proyecto, que tendrá como referencia el guión contenido en el Anexo III, se tendrán en cuenta las estrategias de gestión de los recursos humanos y materiales, los objetivos de actuación y su relación con las líneas prioritarias y principios de actuación de la Consejería de Educación y Empleo contenidos en el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado publicado mediante la Orden de 29 de diciembre de 2016 por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al curso 2016-2017 (DOE núm. 249, de 30 de diciembre).

b) Para la defensa del proyecto se citará a los aspirantes con una antelación mínima de 72 horas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Empleo <http://formacion.educarex.es>. En la misma resolución de la comisión que publique el listado definitivo de aspirantes admitidos según se contempla en el apartado 7.b) de la base tercera, se realizará la citación al primer grupo de aspirantes.

c) La defensa del proyecto consistirá en una exposición del mismo con un máximo de 30 minutos de duración, seguida de las respuestas a las preguntas que le plantee la



Comisión de Selección, durante un máximo de 15 minutos sobre cuestiones relativas a su contenido o sobre cualquier otro aspecto relacionado con las funciones propias de los directores de los Centros de Profesores y de Recursos.

- d) Los candidatos serán puntuados de 0 a 34, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo III de la Orden de 9 de junio de 2016, quedando excluidos del proceso aquellos que no alcancen una puntuación igual o superior a 17 puntos.

La comisión podrá asignar una puntuación de cero puntos a los proyectos de dirección que incumplan los requisitos de extensión y formato especificados en el apartado 3.a) de la base tercera de la presente resolución. Igualmente podrá asignar una puntuación de cero puntos a los proyectos no originales o copiados en todo o en parte.

- e) La Comisión de Selección, mediante una resolución provisional, hará públicas en la página web <http://formacion.educarex.es> las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en esta Fase Primera. Asimismo, publicará una relación de los candidatos que no hayan superado esta fase, explicitando los motivos de su eliminación. Los aspirantes dispondrán de tres días hábiles para efectuar posibles renunciaciones o reclamaciones contra las puntuaciones, ante el Presidente de la Comisión de Selección. Dichas reclamaciones podrán enviarse vía e-mail a la dirección de correo señalada en el apartado 4.b) de la base tercera en los términos allí concretados.
- f) Finalizado el plazo, mediante el mismo procedimiento establecido en el apartado anterior, se harán públicas las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes en la Fase Primera.

3. Fase Segunda. Baremación de méritos.

- a) En la segunda fase del procedimiento de selección se valorará la presentación por parte de los candidatos de méritos académicos, experiencia docente y directiva, historial formativo y experiencia en la formación, publicaciones y cualquier otro que se estime adecuado según lo establecido en el baremo que aparece como Anexo IV de la Orden de 9 de junio de 2016.
- b) En esta fase los candidatos serán puntuados de 0 a 16, quedando excluidos del proceso aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación igual o superior a 8 puntos.
- c) La Comisión de Selección hará pública, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web <http://formacion.educarex.es> las puntuaciones otorgadas en esta Fase Segunda de méritos, disponiendo los candidatos de tres días hábiles para efectuar posibles reclamaciones ante el Presidente de la Comisión de Selección. Dichas reclamaciones podrán enviarse vía e-mail a la dirección de correo señalada en el apartado 4.b) de la base tercera en los términos allí concretados.
- d) Resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección hará pública por el mismo procedimiento señalado en el apartado anterior, la relación de participantes con las puntuaciones definitivas en las dos fases.

**Quinta. Comisión de Selección.****1. Integrantes de la Comisión de Selección.**

La valoración de los candidatos se realizará por una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

a) Presidenta: María Luisa Guillén Álvarez, Delegada Provincial de Educación de Cáceres.

Suplente: Piedad Álvarez Cortés, Delegada Provincial de Educación de Badajoz.

b) Vocal: Antonio Morato Ramos, Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

Suplente: Carmen Gil Iglesias, Asesora técnica docente del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

Vocal: Milagros Robustillo Pérez, Inspectora del Servicio de Inspección Educativa de Cáceres.

Suplente: Laura del Castillo Blanco, Inspectora del Servicio de Inspección Educativa de Cáceres.

Vocal: José Antonio Gómez Tapias. Jefe de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres.

Suplente: Daniel Cambero Rivero. Jefe de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz.

Vocal: Fernando Merino Muriana, Director del IES Meléndez Valdés de Villafranca de los Barros.

Suplente: José Antonio Calderón Matitos, Director del CEIP El Llano de Monesterio.

c) Secretario: Fernando Román Valenzuela Mateos, funcionario de la Secretaría General de Educación.

Suplente: Mercedes Cruz Moyano Gragera, funcionaria de la Secretaría General de Educación.

2. Funciones.

A la Comisión de Selección corresponde valorar el proyecto y su defensa, méritos y requisitos correspondientes al objeto de la presente convocatoria y elevar informe de valoración al Secretario General de Educación, resolviendo cuantas cuestiones aparezcan en el desarrollo del proceso de selección. Se registrará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



3. Asesores especialistas.

El Presidente de la Comisión podrá solicitar a la Secretaría General de Educación la incorporación de asesores especialistas con el fin de colaborar en la valoración y evaluación de los méritos de los candidatos. Estos asesores participarán en las deliberaciones de la comisión con voz pero sin voto.

Sexta. Adjudicación de las plazas.

1. Adjudicación de las plazas ofertadas.

El orden de adjudicación de las plazas ofertadas vendrá determinado por la puntuación total obtenida en el procedimiento de selección, así como por las preferencias expresadas en las solicitudes.

2. Resolución de empates.

En el caso de producirse empate en la baremación de los candidatos en algunas de las plazas convocadas, estas se adjudicarán atendiendo sucesivamente al siguiente criterio:

- Mayor puntuación obtenida en la Fase Segunda.
- Mayor puntuación obtenida en la Fase Primera.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado 1 del Anexo IV de Baremo (experiencia profesional) de la Fase Segunda.

3. Propuesta de resolución.

Una vez resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección elevará a la Secretaría General de Educación la propuesta de resolución, con indicación de la puntuación obtenida, así como el puesto adjudicado a cada solicitante. Asimismo, se adjuntará una relación con aquellos candidatos que hayan sido eliminados a lo largo del proceso, indicando la causa.

Séptima. Resolución, nombramiento y período de mandato.

1. Resolución de la convocatoria.

La propuesta se elevará a definitiva por resolución de la Secretaría General de Educación, que será publicada en el DOE, con indicación de las plazas que se adjudican y los funcionarios que se destinan a las mismas, declarándose desiertas aquellas plazas ofertadas para las que no haya habido candidatos o cuando los presentados no hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en alguna de las fases del proceso.

2. Nombramiento.

- a) El nombramiento de los Directores o Directoras de los Centros de Profesores y de Recursos será efectuado por el titular de la Dirección General de Personal Docente, a propuesta del titular de la Secretaría General de Educación.



- b) El nombramiento se hará por el periodo de cuatro años, en régimen de comisión de servicios y con reserva del puesto de trabajo. No obstante, antes del 30 de abril del curso 2017-2018, se realizará una evaluación por una Comisión presidida por el Jefe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado e integrada por los Jefes de Servicio de Inspección General de Educación y Evaluación y de las Unidades de Programas Educativos de Cáceres y Badajoz o personas en quienes deleguen y por un funcionario docente. Serán asistidos por un funcionario que actuará como secretario, con voz y sin voto. En su composición se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.
- c) El procedimiento, requisitos y efectos de la evaluación contemplada en el párrafo anterior se especifican en el artículo 6 de la Orden de 9 de junio de 2016.

Octava. Nombramiento extraordinario o en funciones.

Cuando la plaza de Director fuera declarada desierta en la convocatoria o quede vacante de manera sobrevenida durante el curso escolar, se nombrará Director del Centro de Profesores y de Recursos con carácter provisional, a propuesta de la Secretaría General de Educación, a un funcionario de carrera en servicio activo que reúna los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 9 de junio de 2016. Dicho nombramiento se realizará en régimen de comisión de servicios y se prolongará hasta que el puesto sea cubierto en la convocatoria inmediatamente posterior.

Novena. Evaluación del mandato.

1. Memoria.

Como se establece en el artículo 8 de la Orden de 9 de junio de 2016, el curso en que termine el mandato de cuatro años, el director presentará una memoria antes del 10 de abril en la que analice y valore el cumplimiento de los objetivos y la puesta en práctica de las estrategias de actuación planteadas en el proyecto de dirección y los logros obtenidos a lo largo del mandato. En caso de no presentarla se entenderá que renuncia a la prórroga de su mandato.

2. Pautas de evaluación.

Los servicios competentes de la Secretaría General de Educación podrán establecer indicaciones concretas para la elaboración de la memoria antes de la finalización del primer trimestre del curso en que haya que presentarla.

3. Comisión de Evaluación.

La composición de la Comisión de Evaluación y sus funciones se especifican en los apartados 5 y 6 del artículo 8 de la Orden de 9 de junio de 2016.

***Décima. Recursos.***

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 31 de mayo de 2017.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**ANEXO I****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES DE CENTROS DE PROFESORES Y RECURSOS DE EXTREMADURA**1.- DATOS PERSONALES**

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:		D.N.I.:	
Domicilio a efectos de notificación:			
Municipio:	Código Postal:	Teléfono:	Provincia:

2.- DATOS PROFESIONALES

Cuerpo al que pertenece:		Fecha de ingreso en la Administración:	
N.R.P.:	Especialidad:		
Centro de destino definitivo:			
Centro de destino en el curso 2016/2017:			
Años de nombramiento como funcionario de carrera docente:		Número de años como docente en Centro Público:	
Número de años destinado en la Administración educativa como no docente:		Número de años de docencia directa como funcionario:	

Solicita tomar parte en el Concurso de Méritos y declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que se indican en los documentos de la solicitud.

NO autorizo a que los méritos contemplados en el apartado 3 e) de la Base Tercera sean recabados directamente por la Administración.

RELACIÓN DE PUESTOS DE DIRECCIÓN SOLICITADOS		
Orden de preferencia	Centro de Profesores y Recursos	Asesoría de referencia
1º		
2º		

En _____, a ____ de _____ de 2017

Fdo.: _____

Se informa de que los datos de carácter personal que haga constar en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, en la Secretaría General de Educación (Avda Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5, 06800 MÉRIDA)

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN.

(Remitir a: Servicio de Innovación y Formación del Profesorado
Avda Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5, 1ª planta 06800 - MÉRIDA)



ANEXO I (REVERSO)

Documentación que no se presenta por encontrarse ya en poder de las Administraciones Públicas

El solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28,3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

**ANEXO II****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**PLAZAS DE DIRECTORES QUE SE CONVOCAN EN LOS CENTROS DE
PROFESORES Y DE RECURSOS DE EXTREMADURA****PROVINCIA DE BADAJOZ**

LOCALIDAD	TIPO DE C.P.R.	PLAZAS
Azuaga	I	1

PROVINCIA DE CÁCERES

LOCALIDAD	TIPO DE C.P.R.	PLAZAS
Coria	I	1
Hoyos	I	1

**ANEXO III****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

GUIÓN DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN**I. Fundamentación del proyecto:**

- El Sistema Extremeño de formación y su red de centros del profesorado.
- Los Planes de Formación.
- Características del modelo de dirección que se propone, fundamentos y líneas a seguir.
- Definición y características del plan de trabajo que se pretende desarrollar. Breve descripción del contexto general del Centro de Profesores y de Recursos a cuya dirección se opta: marco geográfico, social y educativo de la zona. Justificación de necesidades formativas del marco de actuación. Estrategias.

II. Proyecto de actuación:

II.1. Objetivos a corto, medio y largo plazo.

II.2. Líneas de actuación:

- Estrategias de liderazgo pedagógico y líneas de actuación a llevar a cabo en el Centro de Profesores y de Recursos y para la implementación de las directrices y líneas prioritarias de actuación del sistema educativo extremeño.
- Estrategias para el fomento de la investigación y acción educativas y para la dinamización del trabajo en equipo.

II.3. Organización del centro y los recursos

- Propuestas de actuación concretas con el equipo humano del CPR y asesorías. Organización interna de la dirección en el CPR: gestión del centro y de los recursos humanos.
- Modelización de una propuesta de formación en centros, para desarrollar en un centro educativo concreto sostenido con fondos públicos del ámbito al que se opta.

III. Autoevaluación de la práctica directiva:

- Seguimiento y evaluación de los planes de actuación del CPR: definición de criterios de valoración. Reflexión sobre la práctica.
- La evaluación del CPR respecto del aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y económicos.
- Conclusiones y formulación de propuestas de mejora.

IV. Conocimiento y líneas de actuación respecto de la asesoría de referencia:

- El perfil de la Asesoría de Formación Permanente y su papel en las líneas prioritarias de actuación.
- Detección de necesidades en el ámbito respecto de la asesoría y planes de centro.
- Líneas de actuación a través de la Asesoría sobre el Centro de Profesores y los centros educativos.

**ANEXO IV.****DECLARACIÓN DE MÉRITOS**

(cerrada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes)

Apellidos y Nombre:

D.N.I.:

Subapartados	Méritos que alega	Espacio reservado para la Administración
1.1.		
1.2.		
1.3.		
1.4.		
1.5.		
1.6.		
2.1.		
2.2.		
2.3.		
2.4.		
2.5.		
2.6.		
2.7.		
2.8.		
2.9.		
2.10.		
2.11.		

En _____, a ____ de _____ de 2017

Fdo.: _____